

Asunción, de julio de 2026

VISTO: la Resolución INAP Nro 157/2026 *POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CUENTAS BANCARIAS PARA EL DEPÓSITO DE LAS DEVOLUCIONES Y REEMBOLSO DE RECURSOS OTORGADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO (INAP) A TRAVÉS DEL FONDO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO (FONAP) – LEY NRO 610/2018; y*

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución INAP Nro 157/2026, resuelve: «(...) *Artículo 3.- FACULTAR a la Dirección de Administración y Finanzas a establecer las directivas administrativas necesarias para definir los modelos de presentación de los comprobantes depósitos realizados, así como los mecanismos y procedimientos para el seguimiento de la acreditación en la cuenta de origen*»

Que, la Dirección de Administración y Finanzas en atención al cumplimiento efectivo de los depósitos realizados, en la cuenta de origen habilitada en el Banco Central del Paraguay (BCP) resulta necesario establecer directivas administrativas para el correcto cumplimiento.

POR LO TANTO: La Dirección de Administración y Finanza del Instituto Nacional del Audiovisual Paraguay, dispone cuanto sigue:

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA

Artículo 1° ESTABLECER la pro-forma de Nota para la comunicación de los depósitos realizados en el marco de la Resolución INAP Nro 157/2026, conforme el Anexo I de la presente directiva.

La Nota deberá ser presentada exclusivamente por mesa de entrada institucional (mesadeentrada@inap.gov.py), acompañada obligatoriamente del comprobante de transferencia o boleta bancaria correspondiente.

Artículo 2° DISPONER la emisión de una Constancia de Recepción de Fondos (Provisoria / Definitiva), la cual será remitida al beneficiario al correo electrónico declarado en la Nota presentada, conforme al siguiente procedimiento:

- a) La Unidad de Tesorería, dentro de un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles de recepcionado el legajo electrónico, emitirá la Constancia de Recepción de Fondos – Provisoria, dejando constancia del inicio del proceso de verificación y reintegro de los fondos a la cuenta de origen.
- b) Una vez verificada la acreditación efectiva del depósito y no existiendo observaciones o rechazos por parte de la Dirección General del Tesoro Público (DGTP), la Unidad de Tesorería emitirá la Constancia de Recepción de Fondos – Definitiva, dejando constancia formal del cierre del proceso de devolución.
- c) Las Constancias de Recepción de Fondos, tanto Provisoria como Definitiva, serán suscriptas por el Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, mediante firma electrónica cualificada, y remitidas desde el correo institucional daf@inap.gov.py.
- d) La emisión de la Constancia de Recepción de Fondos no implica la extinción de obligaciones pendientes por parte del beneficiario, salvo que en el propio documento se establezca expresamente dicho efecto

Artículo 3° DISPONER que los depósitos revertidos o rechazados comunicados por la DGTP serán informados al beneficiario al correo electrónico declarado en la Nota de Comunicación.

El beneficiario deberá gestionar nuevamente el depósito en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas, contadas a partir del día siguiente de la comunicación remitida desde daf@inap.gov.py.

Artículo 4° DISPONER que la Unidad de Tesorería llevará un registro institucional de devoluciones y reembolsos, debiendo realizar el seguimiento de los depósitos hasta su acreditación en la Cuenta Nro 454 , conforme a los procedimientos establecidos por la Dirección General del Tesoro.

El registro deberá contener, como mínimo, los siguientes datos:

1. Nombre del beneficiario (persona física o jurídica)
2. RUC o cédula de identidad del depositante
3. Nombre del proyecto u obra audiovisual
4. Correo electrónico declarado:
5. Monto depositado (moneda y equivalente en Guaraníes)
6. Número de comprobante bancario
7. Fecha del depósito
8. Motivo del depósito
9. Expediente SIME – comunicación a DGTP

Artículo 5° APROBAR el instructivo general conforme el Anexo II del presente documento.

Artículo 6° ENCOMENDAR a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicación a la publicación en la pagina web institucional, la pro-forma de Nota y el instructivo correspondiente.

Artículo 7° COMUNICAR a quienes corresponda, cumplido, archivar.

Director de Administración y Finanzas

ANEXO I

Nota Pro-Forma, para comunicación de depósito

Fecha, Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.

Señor
Instituto Nacional del Audiovisual Paraguay (INAP)

Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su digno intermedio a la Dirección de Administración y Finanzas, a fin de informar que se ha procedido al depósito correspondiente en la cuenta habilitada en el Banco Nacional de Fomento, a nombre de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Economía y Finanzas, por los motivos que se detallan más abajo, a favor del Instituto Nacional del Audiovisual Paraguay (INAP).

Al respecto, se menciona cuanto sigue:

I. DATOS GENERALES DEL BENEFICIARIO	
Nombre del beneficiario	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
CI o RUC	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
Nombre del proyecto u obra audiovisual, afectado	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
II. DATOS DEL DEPÓSITO	
Nro de comprobante bancario	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
Monto depositado	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
Fecha del depósito	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.
Motivo del depósito	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
III. CORREO ELECTRONICO PARA REMISIÓN DE CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE FONDOS	
Correo electrónico	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Se adjunta:

- Comprobante de depósito o transferencia bancaria. (obligatorio)

Sin otro particular, me despido atentamente.

Firma	
Aclaración	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

ANEXO II

Instructivo general, para el proceso de depósito

1. La persona física o jurídica que haya recibido fondos del INAP y deba proceder a la devolución total o parcial de los recursos otorgados deberá realizar el depósito en la cuenta habilitada en el Banco Nacional de Fomento (BNF), conforme a los siguientes datos:
 - RUC: 80007313-4 – Dirección General del Tesoro
 - Cuenta BNF Nro 0001000009480594
(deberá incluir los 16 dígitos a fin de evitar rechazos o reversiones)
 - Denominación: Tesoro Público – Créditos Varios FF 30
2. Realizado el depósito, el comprobante de transferencia o boleta deberá ser remitido al INAP mediante la pro-forma de Nota, a través de Mesa de Entrada institucional (mesadeentrada@inap.gov.py), adjuntando el comprobante respaldatorio correspondiente.
3. Una vez recepcionado el legajo electrónico, la Dirección de Administración y Finanzas remitirá la Constancia de Recepción de Fondos – Provisoria, mientras se verifica la acreditación efectiva del depósito.
4. Verificada la acreditación en la cuenta de origen del FONAP, se emitirá la Constancia de Recepción de Fondos – Definitiva, indicando la conclusión del proceso y la disponibilidad de los fondos en la cuenta del Banco Central del Paraguay.